

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

GGG/CFR/PBO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS" ENTRE ESTA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL, LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LLAY LLAY**

RES. EXENTA Nº

1191

VALPARAÍSO,

16 OCT. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nombramiento Nº 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; el Convenio de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2019, sus antecedentes pertinentes y Minuta Interna Nº 71/2019, de 10 de septiembre de 2019, de Apoyo Programa Red Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 27 de la referida Ley, establece como función del Ministerio Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de la Subsecretaría, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común por lo que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado en resolución Nº10, del 1 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomada en razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, en ese contexto esta Subsecretaría ha decidido celebrar con fecha 22 de agosto de 2019, convenio de colaboración con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la I. Municipalidad de Llay Llay, para la implementación en el periodo de un año en la comuna de Llay Llay, el Programa de Intervención "Servicio País", el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las

comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, siendo necesario dictar el presente acto administrativo, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de colaboración, entre esta Secretaría Regional Ministerial, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, de fecha 22 de agosto de 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

En Valparaíso, a 22 de Agosto de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 a través de su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VALPARAÍSO RUT N° 65.52.750-K**, en adelante "la **SEREMI**", representado por su Secretaria Regional, doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, Piso 2º, Comuna y Ciudad de Valparaíso, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T N° 73.051.300-3**, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Directora Regional, doña **FLORENCIA HEPP CASTILLO**, ambos con domicilio para estos efectos calle Alberto Blest Gana N°317, comuna de Viña del Mar y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY, RUT N°69.060.400-3**, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **EDGARDO GONZALEZ ARANCIBIA**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1º Conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el **MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la Subsecretaría"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2º El Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios–financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15 de la ley N° 21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, que dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la **FUNDACIÓN**, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

3º Por su parte, a **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la **FUNDACIÓN** lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –en adelante "el **PROGRAMA**"– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El **PROGRAMA** busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País,

busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° En ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado en resolución N°10, del 1 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomada en razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 10, de 2019, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 31 de mayo de 2019.

7° Durante el año 2019 se han realizado reuniones mensuales de mesa técnica tripartita en la Comuna de Llay Llay, donde se han acordado la colaboración en la elaboración de PMC, consenso en proyecto cultural de Profesional Servicio País y colaboración en acciones estratégicas de la comuna en temas de cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de un año, en la comuna de Llay- Llay el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:

a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal, así como cooperar en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura

b. Desarrollo de Proyecto Cultural con la participación activa de la comunidad, para propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.

d. Participación y colaboración al proyecto de Voluntariado en establecimientos escolares de educación pública o en comunidades próximas a ellos que tengan por finalidad: (i) elaboración de diagnósticos, sustentados en metodologías participativas, que permitan conocer activos culturales presentes en la comunidad escolar (con foco en niños, niñas y jóvenes); (ii) levantamientos de información que permitan caracterizar el estado de participación de la comunidad escolar en iniciativas que promuevan el desarrollo artístico y cultural local (a niveles municipal, de organizaciones culturales locales y/o de espacios culturales); (iii) levantamientos de información sobre los conocimientos que la comunidad educativa mantiene acerca de los programas del MINISTERIO en educación artística y Semana de Educación Artística, sobre las experiencias y/o vinculaciones de la comunidad escolar con Espacios Culturales, y/o sobre el dominio que los docentes poseen respecto de los cuadernos pedagógicos destinados a la educación artística; (iv) apoyo a y/o desarrollo de procesos de intermediación que incentiven la vinculación de la comunidad escolar en el desarrollo artístico y cultural comunal (como cabildos de niños, niñas y jóvenes para elaborar o actualizar Planes Municipales de Cultura); (v) Implementación de procesos de intermediación que permitan la vinculación de las iniciativas de desarrollo artístico cultural que se llevan a cabo en establecimientos educacionales del territorio focalizado (como encuentros entre establecimientos escolares de educación pública que implementan iniciativas artístico-culturales). La especificación de la cantidad de proyectos y las comunas en que se desarrollarán estas acciones se detallará en el acuerdo operativo y Plan de Trabajo que han suscrito las partes en virtud de lo dispuesto en el convenio aprobado mediante resolución N° 10, de 2019, de la Subsecretaría, para lo cual la FUNDACIÓN cuenta con 200 (doscientos) estudiantes del dispositivo Voluntarios.

f. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.

g. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación de diagnóstico comunal de artistas, colectivos y agentes culturales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Llay-Llay a una profesional, en adelante, "el/la Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2019 y marzo de 2020.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a las Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMI, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMI las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2019-2020.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMI, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, bases de datos de agentes y dinamizadores culturales; Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del/la Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado/a de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMI en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMI, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la SEREMI, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMI, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN** en su carácter de Secretaria Regional de Valparaíso del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la personería de doña **FLORENCIA HEPP CASTILLO** para representar a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 23 de Abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don **EDGARDO GONZÁLEZ ARANCIBIA** para representar a la MUNICIPALIDAD consta en el Decreto Alcaldicio N°5835 de fecha 7 de diciembre del año De la Ilustre Municipalidad de Llay Llay 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:

EDGARDO GONZÁLEZ ARANCIBIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIALDE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO

FLORENCIA HEPP CASTILLO
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar acabo los compromisos del Servicio, y la oportuna y correcta de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.
- I. Municipalidad de Llay Llay
- Encargado Unidad Regional de Red Cultura
- Encargado Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Archivo Regional.



CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,**

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

En Valparaíso, a 22 de Agosto de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9** a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VALPARAÍSO RUT N° 65.52.750-K**, en adelante "la **SEREMI**", representado por su Secretaria Regional, doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, Piso 2°, Comuna y Ciudad de Valparaíso, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T N° 73.051.300-3**, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Directora Regional, doña **FLORENCIA HEPP CASTILLO**, ambos con domicilio para estos efectos calle Alberto Blest Gana N°317, comuna de Viña del Mar y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY, RUT N°69.060.400-3**, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **EDGARDO GONZALEZ ARANCIBIA**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el **MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la **Subsecretaría**"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° El Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios–financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15 de la



ley N° 21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, que dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

3° Por su parte, a FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –en adelante "el PROGRAMA"– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° En ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado en resolución N°10, del 1 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomada en razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 10, de 2019, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito



con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 31 de mayo de 2019.

7° Durante el año 2019 se han realizado reuniones mensuales de mesa técnica tripartita en la Comuna de Llay Llay, donde se han acordado la colaboración en la elaboración de PMC, consenso en proyecto cultural de Profesional Servicio País y colaboración en acciones estratégicas de la comuna en temas de cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de un año, en la comuna de Llay- Llay el Programa de Intervención “Servicio País”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:

a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal, así como cooperar en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura

b. Desarrollo de Proyecto Cultural con la participación activa de la comunidad, para propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.

d. Participación y colaboración al proyecto de Voluntariado en establecimientos escolares de educación pública o en comunidades próximas a ellos que tengan por finalidad: (i) elaboración de diagnósticos, sustentados en metodologías participativas, que permitan conocer activos culturales presentes en la comunidad escolar (con foco en niños, niñas y jóvenes); (ii) levantamientos de información que permitan caracterizar el estado de participación de la comunidad escolar en iniciativas que promuevan el desarrollo artístico y cultural local (a niveles municipal, de organizaciones culturales locales y/o de espacios culturales); (iii) levantamientos de información sobre los conocimientos que la comunidad educativa mantiene acerca de los programas del MINISTERIO en educación artística y Semana de Educación Artística, sobre las experiencias y/o vinculaciones de la comunidad escolar con Espacios Culturales, y/o sobre el dominio que los docentes poseen respecto de los cuadernos pedagógicos destinados a la educación artística; (iv) apoyo a y/o desarrollo de procesos de intermediación que incentiven la vinculación de la comunidad escolar en el desarrollo artístico y cultural comunal (como cabildos de niños, niñas y jóvenes para elaborar o actualizar Planes Municipales de Cultura); (v) Implementación de procesos de intermediación que permitan la vinculación de las iniciativas de desarrollo artístico cultural que se llevan a cabo en establecimientos educacionales del territorio



focalizado (como encuentros entre establecimientos escolares de educación pública que implementan iniciativas artístico-culturales). La especificación de la cantidad de proyectos y las comunas en que se desarrollarán estas acciones se detallará en el acuerdo operativo y Plan de Trabajo que han suscrito las partes en virtud de lo dispuesto en el convenio aprobado mediante resolución N° 10, de 2019, de la Subsecretaría, para lo cual la FUNDACIÓN cuenta con 200 (doscientos) estudiantes del dispositivo Voluntarios.

f. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.

g. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación de diagnóstico comunal de artistas, colectivos y agentes culturales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Llay-Llay a una profesional, en adelante, "el/la Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2019 y marzo de 2020.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a las Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMI, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMI las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2019-2020.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMI, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, bases de datos de agentes y dinamizadores culturales; Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.



2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del/la Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado/a de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMI en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMI, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.



- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la SEREMI, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMI, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías



La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN** en su carácter de Secretaria Regional de Valparaíso del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la personería de doña **FLORENCIA HEPP CASTILLO** para representar a la **FUNDACIÓN** Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 23 de Abril de 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don **EDGARDO GONZÁLEZ ARANCIBIA** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en el Decreto Alcaldicio N°5835 de fecha 7 de diciembre del año De la Ilustre Municipalidad de Llay Llay 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:



EDGARDO GONZÁLEZ ARANCIBIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY



CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE VALPARAISO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO



FLORENCIA HEPP CASTILLO
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAISO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA